

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
 Y MIGRACION
 CDH/RQM/FDA
 24-04-2009



**EXPULSA DEL PAIS A
 EXTRANJERO QUE INDICA**

DECRETO N° 432

SANTIAGO, 15 JUN 2009

VISTO: Estos antecedentes; y

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe Policial

N° 1642 de fecha 05 de diciembre de 2007 de la Policía Internacional, se deja constancia que, el extranjero de nacionalidad boliviana, **Luis Guido RIVERA APALA**, fue detenido por personal de Carabineros de Chile por infracción a la Ley 20.000; b) Que, por Sentencia de fecha 20 de abril de 2009 del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Iquique, se condenó al extranjero referido a la pena de 5 años de presidio menor en su grado máximo, como autor del delito de Tráfico ilícito de Estupefacientes, causa RUC N° 0700751510 - 8, RIT N° 266 - 2008; c) Que, por medio de Resolución Exenta N° 814 de fecha 11 de abril de 2000 del Ministerio del Interior, se otorgó al extranjero permiso de Permanencia Definitiva y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero de nacionalidad boliviana, **Luis Guido RIVERA APALA**, Cédula de Identidad para extranjeros N° 14.689.710 - K.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Servicio Electoral, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
 "POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZÓN **17 SET. 2009**

RECEPCION

| | |
|-----------------------------|---------------------|
| Depart. Jurídico | 17 SET. 2009 |
| Dep. T.R. y Regist. | |
| Depart. Contabil. | |
| Sub Dep. C. Central | |
| Sub Dep. E. Cuentas | |
| Sub Dep. C.P. y Bienes Nac. | |
| Depart. Auditoría | |
| Depart. V.O.P.U. y T | |
| Sub Dep. Municip. | |

REFRENDACION

Ref. por \$
 Imputación
 Anot. por \$
 Imputación
 Deduc. Dto.

TOMADO RAZON

29 SET. 2009

Contralor General
 de la República



EDMUNDO PEREZ YOMA
 MINISTERIO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud.
 Saluda atte. a Ud.
[Handwritten signature]

PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior

6873424